

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°132-0039 de junio 09 de 2010, modificada mediante Resolución N° 132-0001 del 02 de enero de 2013, se otorga a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.**, con NIT 811.037.130, un aumento de caudal para uso doméstico a captarse de la fuente La Laguna del municipio de Guatapé, para un total otorgado de 21,87 l/s, en beneficio del Acueducto Municipal Urbano, ubicado en la vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé.

Que a través de la Resolución N° 112-3308 de julio 4 de 2017, se modificó la concesión de aguas otorgada a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ**, en el sentido de aumentar el caudal en 31,05 L/s de un nuevo punto de captación en la fuente La Florida, ubicada en el predio con FMI 018-127536, localizado en la vereda La Florida del municipio de Guatapé (vigencia de 20 años).

Que en la Resolución N° 112-2535 de agosto 18 de 2020, se suspendió el aumento de caudal al permiso de concesión de aguas superficiales concedido a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.**, otorgado mediante la Resolución N° 112-3308 de julio 4 de 2017, por medio de la cual se Concedió a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé E.S.P, un caudal de 31,05 L/s de un nuevo punto de captación en la fuente La Florida, ubicada en el predio con FMI 018-127536, localizado en la vereda La Florida del municipio de Guatapé por el término de dos (2) años.

Que por medio del escrito N.º **CE-04805** del 21 de marzo de 2023, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO GIRALDO FLOREZ**, con cédula de ciudadanía No. 1037.236.067, solicitó ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, del municipio de Guatapé, a captar de la fuente **CUCURUCHO**, en la vereda La Sonadora del municipio de Guatapé- Antioquia.

Que a través de comunicado **CS-03099** del 23 de marzo de 2023, se requiere a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, para que manifieste el motivo por el cual requiere un caudal nuevo y no utiliza el que tiene concesionado en la fuente la Florida, este requerimiento fue allegado mediante comunicado **CE-06025** del 14 de abril de 2023.

Que en comunicado **CE-06275** del 19 de abril de 2023, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.**, presenta el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P**, con NIT 811037130, a través de su representante legal el señor **FEDERICO GIRALDO FLOREZ**, con cédula de ciudadanía No. 1037236067, para uso doméstico, en el municipio de Guatape, a captar de la fuente **CUCURUCHO**, en la vereda La Sonadora del municipio de Guatape- Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hidrico, de la subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados N.º **CE-04805** del 21 de marzo de 2023, **CE-06025** del 14 de abril de 2023 y **CE-06275** del 19 de abril de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la Alcaldía del Municipio de Guatape Antioquia, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la ley 633 de 2000, el acuerdo de consejo directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la circular interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO GIRALDO FLOREZ**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de El Santuario

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 19/04/2023-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 12026590